

ESCRITURA... CONSTITUCION SOCIEDAD

"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

DE BARRANCABERMEJA"

CAPITAL

ESCRITURA NUMERO... UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO... (1.194)

En el Circulo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de

Santander, República de Colombia, a veintitres (23) días del

mes de julio... de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)

ante mí ANA FRANCISCA GARZON DE TARQUINO, Notario Primero Prin-

cipal de este Circulo comparecieron con minuta: ULIANO DE JE-

SUS DIAZ ARDILA y ANDRES AUGUSTO CASANOVA GUEVARA, Colombia-

nos mayores de edad, vecinos de este municipio, portadores -

de las cédulas de ciudadanía números 5'583.673 y 13'218.130 -

expedidas en Barrancabermeja y Cúcuta, portadores de las Li-

bretas militares 1011409 del distrito 32 y D- 199790 del

distrito militar número des de Bogotá, a quienes personalmen-

te identifique de lo cual doy fé y dijeron: que obrando el -

primero en su carácter de representante legal del Municipio-

de Barrancabermeja, creado mediante ordenanza número 13 de

abril 13 de mil novecientos veintidos (1.922), y el segundo

obrando en su carácter de representante legal de Valorización

Municipal, entidad descentralizada del orden Municipal, crea-

da por acuerdo número 063 de septiembre 3 de 1.979 del Conce-

jo Municipal, declararon además, que conforme a lo dispuesto

por el artículo cuarto (4) del Decreto-Ley 3130 de 1.968 y con

siderando que se trata de una sociedad cuyo capital es inte-

grante público, ésta se registrá por las Normas de las Empre-

sas Industriales y Comerciales del Municipio. Considerando la

Naturaleza del servicio que prestará la sociedad, y la in-

tención de los socios, éstos han definido la pertenencia de -

la sociedad al Orden Municipal. La sociedad deberá registrarse

JUL 1990

Es fiel fotocopia <sup>tomada del original que reposa en nuestros archivos</sup>



LUCELY SANCHEZ GARCIA  
Jefe de Registro

POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESPECIALMENTE POR

las estipulaciones que aparecen en los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO.- Constituyase una persona jurídica Comer-

cial de Responsabilidad limitada, cuyo capital social estará

formado por la reunión de Fondos Suministrados por los socios,

con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de

Santander, República de Colombia y denominada "Empresa de De-

sarrollo Urbano de Barrancabermeja"..... PARAGRAFO.....

En desarrollo de sus actividades, la Empresa utilizará priori-

tariamente la capacidad técnico, jurídica administrativa y-

operativa, así como la sede y planta física de la Oficina de

Valorización Municipal de Barrancabermeja.....

ARTICULO SEGUNDO.- Los socios serán responsables sólo hasta

el monto de sus respectivos aportes.....

ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración de la sociedad

es de quince (15) años) contados a partir de la fecha de es-

te instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado por la Junta

de socios con anterioridad al vencimiento del mismo.....

C A P I T U L O II.....OBJETO.....ARTICULO CUARTO.- La Em-

presa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja, es una entidad

pública cuyo objeto es el de desarrollar una nueva comunidad

urbana del tipo conocido con el nombre de "DESARROLLOS URBANOS

INTEGRADOS" mediante el desarrollo de la ciudad se busca uti-

zar la tierra urbanizable, con el fin de ofrecer a la pobla-

ción las condiciones de vida necesarias para su bienestar y

reducir los costos en vías, combustibles, redes de servicios

etc. Se busca por una parte una mayor densidad habitacional

a través de la mejor utilización de la tierra y por otra,

facilitar la prestación de los servicios urbanos a los habitan-

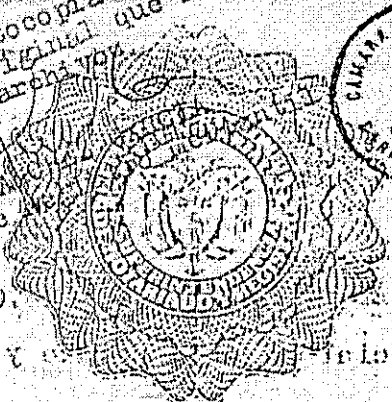
tes de la ciudad. Para realizar su objeto social, LA EMPRESA

DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA" podrá:.....

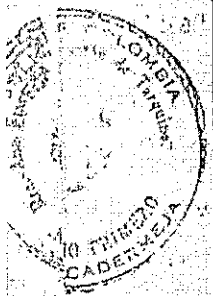
1).- Adquirir terrenos construidos, urbanizados y no urban-

dos;.....2).- Urbanizar terrenos en los lugares

1- Fiel fotocopia  
a del original que  
de los archi vos  
MUEBLES SA  
Jefe de



- los planes determinados por la Directiva; -- 3). -- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; --
- 4). -- Dar en arrendamiento o a cualquier título, la tenencia de bienes muebles e inmuebles; 5). -- Contratar empréstitos para el desarrollo de su objeto social; -- 6). -- Colaborar con las autoridades de tránsito para un efectivo control del tránsito dentro de la ciudad; -- 7). -- Planear y ejecutar la construcción de vivienda, locales comerciales, edificios y zonas de recreación y demás inmuebles requeridos para la eficaz implementación del concepto urbanístico mencionado; --
- 8). -- Celebrar contratos y convenios con las Empresas municipales y otras entidades para el suministro de sus servicios; --
- 9). -- Establecer tasas para financiar los servicios especiales que preste; -- 10). -- Ejecutar planes y programas de salud, higiene, transporte, abastecimiento, educación y demás necesidades sociales, por sí misma o con la colaboración de otras entidades públicas, todo dentro de los límites permitidos por las leyes; -- 11). -- Otorgar y aceptar garantías y gravámenes; 12). -- Aceptar donaciones; -- 13). -- Pactar cláusulas resolutorias en los contratos de venta y arrendamiento que celebre, y en general en cualquiera de las formas de tenencias que establezca, con el fin de preservar los usos y destinación de los inmuebles, según los planes y reglamentos señalados por la Empresa; 14). -- Formar parte de otras sociedades, sea asistiendo a su constitución o adquiriendo acciones o parte de interés social en sociedades ya constituidas y fusionarse con otra y otras sociedades, siempre cuando dichas sociedades tengan objetivos afines a los de la Empresa; -- 15). -- Colaborar con entidades oficiales en la preparación y ejecución de planes y programas que permitan un



Vertical text on the left margin, including the word 'MUEBLES' and other illegible characters.

Vertical text on the right margin, including the number '5' at the top and '3' at the bottom.

30 JUL 1990



Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including 'BUCELY' and 'Jefe'.

Departamento Municipal de Planeación deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos y los planes generales de desarrollo. La Junta Directiva presentará a dicha Oficina los informes que esta solicite, con el fin de verificar la cumplida ejecución de las reglas que prescriba; 8).-- Estudiar y aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el reglamento interno de trabajo; 9).-- Servir de cuerpo consultivo del Gerente cuando éste así lo solicite;-- 10).-- Adoptar todos los actos y medidas que reclame el cumplimiento de objeto social, expresado en el artículo 4º de estos estatutos, y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; 11).-- Delegar en el Gerente aquellas funciones que no se hayan conferido expresamente a la Junta y que no impliquen reforma de los estatutos y. 12).-- Las demás funciones que se hallen en las leyes.---ARTICULO QUINCE.---La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros.---ARTICULO DIECISEIS (16).---Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presida la reunión y del Secretario de la Junta. Los acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario de la Junta. Lo mismo se hará en relación con las actas.---ARTICULO DIECISIETE --- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en el lugar del domicilio social de la Empresa, en la fecha y hora previamente determinada por la misma junta.---ARTICULO DIECIOCHO.--- Las reuniones extraordinarias de la Junta se verificarán en el lugar del domicilio social de la empresa, por convocatoria hecha por la misma Junta o por el Gerente. El Gerente deberá convocarla cuando así lo soliciten un mínimo de tres miembros. La convocatoria se deberá



30 JUL 1990



es fiel...  
...tomado...  
...en...  
...GARCIA...  
...JULY...  
...1990...

16).- Ejecutar los demás actos que resulten de la delegación de atribuciones de los socios o de otras entidades públicas.

C A P I T U L O III... CAPITAL SOCIAL... ARTICULO QUINTO... capital social es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000,00) MONEDA CORRIENTE... El Capital social ha sido pagado y aportado por los socios en la siguiente forma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59'000.000,00) MONEDA CORRIENTE en efectivo, aportados por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, de acuerdo a lo estipulado del 5% del Fondo de Habitaciones Higiénicas del presupuesto Municipal y UN MILLON DE PESOS (\$1'00.000,00) MONEDA CORRIENTE aportados por Valorización Municipal en efectivo.

C A P I T U L O IV... ORGANOS SOCIALES... ARTICULO SEXTO.- La sociedad tendrá una Junta de socios, una Junta Directiva y un Gerente, los cuales ejercerán las funciones señaladas en las leyes y en estos estatutos.- ARTICULO SEPTIMO.- Todos y cada uno de los socios delegan la representación y administración de la sociedad en un Gerente y en una Junta Directiva... C A P I T U L O V... ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva estará compuesta por ocho (8) miembros. Serán miembros: a) El Alcalde de Barrancabermeja, quien la preside.- b) El Personero Municipal.- c) Un representante del Comité de Desarrolladores de Barrancabermeja, - d) Un representante de los trabajadores del Municipio.- e) Dos personas residentes en Barrancabermeja de reconocida honorabilidad escogidas por el Concejo Municipal, pertenecientes o no al Concejo Municipal; f) El contralor Municipal, con voz.- g) Director de valorización Municipal. Cada miembro tendrá un suplente personal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales... ARTICULO NOVENO.- Todos los miembros de la Junta Directiva deberán obrar en esta, consultando la política gubernamental en materia urbana y regional y el interés de la Empresa... A R T I C U L O DIEZ... Los representantes del pueblo son agentes del Concejo Municipal de su libre...

Es fiel fotocopia tomada del original que reposa en nuestros archivos

30 JUL 1990



LUCELY SANCHEZ GARCIA  
Jefa de registro mercantil

Ningún director o funcionario de la Empresa podrá revalar los planes, programas, proyectos y actos que se encuentren en estudio o en proceso de adopción, salvo que la Junta Directiva haya autorizado la información.-----ARTICULO CINCUENTA Y DOS.-----

En todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad regirá por las disposiciones legales sobre las sociedades de responsabilidad limitada.-----C A P I T U L O

XII.-----Nombramiento para el primer periodo....ARTICULO CINCUENTA Y TRES (53)-----

Nombrase al Doctor LUIS MONSALVE PIPA para el cargo de Gerente de la sociedad.-----ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.-----

El compareciente MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, transfiere a la Empresa en pago, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$59.000.000,00) DE PESOS MONEDA CORRIENTE en pago de la totalidad del valor de su participación social, sin reserva ni limitación alguna, además de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE de Valorización Municipal, como aporte a la sociedad.-----

HASTA AQUI LA MINUTA.-----I N S E R T O S

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XZ.0891979 expedido el 20 de junio de 1.985 por la Administración de Impuestos Nacionales de Barrancabermeja, D. DEPARTAMENTO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA....NIT.... 90.270.311 Válido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XZ.0891552 expedido el 12 de junio de 1.985 por la Administración de Impuestos Nacionales de Barrancabermeja, a: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT.....90.201.900 Válido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-----

ACTA.--- Por medio de la cual se acuerda la constitución de la sociedad que se denominará EDUBA.-----

15A

30 JUL 1950

AB 03017907



el original de los archivos de la Oficina de Registros

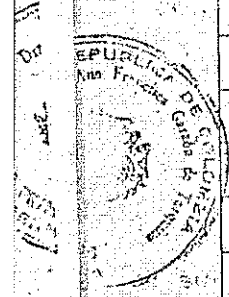
nombramiento y remoción. Estarán encargados de velar porque las actividades de la Empresa se acomoden a la Política gubernamental en el sector urbano. Deberán rendir al Concejo Municipal informes anuales de carácter general o particular, cuando se les soliciten, sobre las actividades y situaciones de la Empresa.

ARTICULO ONCE. Los representantes del pueblo deberán ser profesionales con título universitario o amplia y comprobada experiencia en asuntos administrativos. Además, no podrán tener intereses que puedan entrar en conflicto con el honorable desempeño de sus funciones como miembros. ARTICULO DOCE. Los representantes del pueblo tendrán voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva. ARTICULO TRECE. El

Presidente de la Junta será EL ALCALDE por derecho propio. habrá un Vicepresidente escogido por votación de los demás miembros, quien reemplazará al Presidente en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO CATORCE. Corresponde a la Junta Directiva:

- 1). Darse su propio reglamento.
- 2) Nombrar el Gerente y removerlo libremente;
- 3). Considerar los informes del Gerente sobre el estado de los negocios sociales;
- 4) Crear y suprimir todos los cargos que deban existir en la Empresa así como también señalar sus funciones. La Junta Directiva podrá reservarse la aprobación de aquellos nombramientos, que por su importancia y categoría, requieran esta formalidad;
- 5). Aprobar los actos y contratos que celebre el Gerente en cuantía superior a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MONEDA CORRIENTE.
- 6) Comprometer los negocios sociales que no correspondan al giro ordinario de la sociedad.
- 7). Formular la política general de la sociedad y los planes y programas, que conduzcan a las metas que prescriba el



ple... tem... a... it... la... tan... re...

30 JUL 1990



SEÑAL...  
nuestros...  
LUCELY...  
Jefe de...

Departamento Municipal de Planeación deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos y los planes generales de desarrollo. La Junta Directiva presentará a dicha Oficina los informes que esta solicite, con el fin de verificar la cumplida ejecución de las reglas que prescriba; 8).-- Estudiar y aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el reglamento interno de trabajo; 9).-- Servir de cuerpo consultivo del Gerente cuando éste así lo solicite;-- 10).-- Adoptar todos los actos y medidas que reclame el cumplimiento de objeto social, expresado en el artículo 4º de estos estatutos, y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; 11).-- Delegar en el Gerente aquellas funciones que no se hayan conferido expresamente a la Junta y que no impliquen reforma de los estatutos y. 12).-- Las demás funciones que se

hallen en las leyes. --ARTICULO QUINCE.-- La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO DIECISEIS (16).-- Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presida la reunión y del Secretario de la Junta. Los acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario de la Junta. Lo mismo se hará en relación con las actas.

ARTICULO DIECISIETE -- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en el lugar del domicilio social de la Empresa, en la fecha y hora previamente determinada por la misma junta.

ARTICULO DIECIOCHO.-- Las reuniones extraordinarias de la Junta se verificarán en el lugar del domicilio social de la empresa, por convocatoria hecha por la misma Junta o por el Gerente. El Gerente deberá convocarla cuando así lo soliciten un mínimo de tres miembros. La convocatoria se deberá

Las Fie  
 copia de el fotocopi  
 que ver del original  
 Archivos  
 vivos  
 en nuestro  
 registro  
 Jefe de Registro  
 LUCELY SANCHEZ



por escrito a los miembros con  
 (7) días de anticipación por lo men  
 en este se señalará el objeto de la  
 nión.-----ARTICULO DIECISIETE

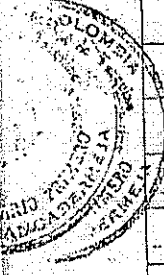
Las deliberaciones y decisiones de la  
 Directiva, se consignará en Actas

badas por ella en las cuales deberá indicarse además, la forma en la cual hayan sido convocados los miembros, los nombres de los asistentes y los votos emitidos en cada caso. La Directiva llevará un libro debidamente registrado, en el cual se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la junta, y estas serán firmadas por su Presidente y Secretario en cada oportunidad.-----ARTICULO VEINTE.

La Junta Directiva se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes todos los miembros de la Junta y el Gerente.

C A P I T U L O VI - Junta de Socios.-----ARTICULO VEINTIUNO

- Corresponde a la Junta de Socios: 1).- Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 2).- Examinar, aprobar o disolver los balances de fin de ejercicio y las cuentas que rindan los administradores; 3).- Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 4).- Conceder o retirar las reservas ocasionales; 5).- Aprobar la transformación en otro tipo de sociedad cuando el número de socios así lo exija; 6).- Resolver sobre cesiones de cuotas y admisión de nuevos socios; 7).- Decidir sobre el retiro y la exclusión de socios; 8).- Exigir a los socios que hubieren contraído prestaciones accesorias o garantías suplementarias al cumplimiento de las mismas; 9).- Ordenar que se promuevan acciones judiciales o mercantiles contra los administradores, el gerente o contra cualquiera otra persona cuando han cumplido sus obligaciones y ocasionando perjuicios a la sociedad; 10).- Ordenar la restitución de aportes cuando se desisten.



no  
 que  
 se  
 Di

ia y  
 Directi  
 a fir-  
 Junta.  
 del día  
 a del --  
 con-  
 La Jun-  
 una vez -  
 a, en -  
 Junta.-  
 de la -  
 al de la -  
 o por -  
 si lo soli-  
 se deberá

08.83.  
P.M.

Caracas de Caracas

MS 12-855-3  
ME-12-856-2



REPUBLICA

DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

# Notaria PRIMERA

DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

TENERA -- Copia de la Escritura Número 1.194 - Creación

de VEINTITRES (23) de JULIO de 1935

Naturaleza del Acto CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-

Orgada por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA.-

A favor de

Valor del Contrato \$ 60.000.000,00

EL NOTARIO PRIMERO

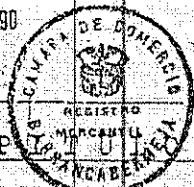
Dra. Ana Francisca G. de Tarquino

Avenida Santander 201 - 25333



30 JUL 1990

AB 03017595



Este es el fotocopia de la copia del original de la minuta en mano propia  
LUCERO J. GARCIA  
Jefe



C A P I T U L O VII. Gerente

ARTICULO VEINTISEIS. Son atribuciones

del Gerente las siguientes: 1).- Ejecutar

las decisiones de la Junta Directiva

2).- Celebrar y ejecutar todos los actos

y contratos comprendidos dentro del objeto

social, o que tengan relación directa con la existencia y

el funcionamiento de la sociedad y que no requiera la aprobación

de la Junta Directiva; 3).- Administrar los negocios sociales;

4).- Tener el uso de la razón social; 5).- Representar a la sociedad

judicial o extrajudicialmente; 6).- Enajenar o gravar cualquier título

los bienes sociales; 7).- Transigir y comprometer los negocios sociales

siempre que estos correspondan al giro extraordinario de la sociedad;

8).- Recibir dinero en mutuo; 9).- Constituir apoderados especiales y

delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren

indispensables en cada caso y constituir apoderados generales

previa autorización de la Junta Directiva; 10).- Cobrar, otorgar,

captar y avalar toda clase de títulos valores; 11).- Manejar los

fondos sociales bajo su responsabilidad y 12).- Las demás que le asigne la

Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISIETE. El Gerente podrá nombrar y remover

los empleados de la sociedad, salvo aquellos para los cuales

requiera la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIOCHO. Los actos o decisiones del Gerente

cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por

estos estatutos o por acuerdos posteriores de la Junta Directiva,

se denominarán resoluciones y se numerarán sucesivamente con

indicación del día, mes y años en que se expidan.

ARTICULO VEINTINUEVE. El Gerente podrá asistir a las reuniones

de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

C A P I T U L O VIII, Balances, operaciones sociales, pérdidas,

utilidades y reservas.

LUCELY SANCHEZ GARCIA  
Jefe de Registro Mercantil



ARTICULO TREINTA. -- Cada seis (6) meses en treinta (30) de junio y en treinta y uno (31) de diciembre, se verificará el balance general de los negocios. Igualmente se harán balances generales extraordinarios cada vez que cualquiera de los socios así lo solicite. Estos balances se harán en la forma indicada por los artículos 445 a 450 del Código de Comercio. ---

ARTICULO TREINTA Y UNO. -- La Junta Directiva elaborará un reglamento para lograr la cumplida ejecución de las disposiciones legales sobre el balance general de los negocios. ---

ARTICULO TREINTA Y DOS. -- Las operaciones sociales de la Empresa se ceñirán rigidamente a los siguientes criterios; enumerados en orden prioritario decreciente, siendo el primero el más importante: a). -- Mantendrá fondos suficientes para el pago oportuno de sus deudas; b). -- Fijará precios de venta y cánones de arrendamiento que favorezcan a las familias de menores ingresos. Igualmente, buscará fórmulas para que las tarifas de servicios públicos favorezcan a estas familias; c). -- Proveerá servicios comunales que beneficien a los habitantes de la comunidad; d). -- El cumplimiento de los objetivos de la Empresa establecerá preferencias en favor de aquellos habitantes que tengan empleo dentro del área; e). -- Suministrará aportes de capital y concederá empréstitos a otras sociedades de capital público dedicadas a fines similares; --- f). -- Adquirirá terrenos con el objeto de cederlos a otras empresas de desarrollo urbano. ---

ARTICULO TREINTA Y TRES. -- Las utilidades se reinvertirán en proporción a los respectivos aportes. ---

PARAGRAFO. --- Cada uno de los socios podrá retirar de las utilidades, una suma equivalente a su aporte social. Una vez retiradas estas utilidades el resto de lo que hubiere serán reinvertidos por la sociedad en Barrancabermeja y su área de influencia, según lo dispuesto en el artículo 32 de estos estatutos. ---

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. (---) -- La reserva legal de la so-

fiel  
copia de  
que  
registros  
Jefe



NOTARIO  
BARRANCABERMEJA

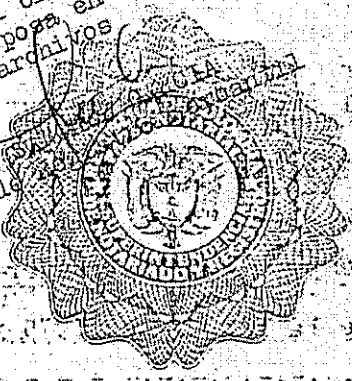
fiel fotocopia del original que reposa en nuestros archivos

30 JUL 1990

AB 03017596



JUCUMY S.A. S. de R.L. C. Jefe de...



ciudad de Barranquilla por lo menos al 50% del capital. Se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio social. Cuando esta reserva va llegare al ciento por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de

continuar llevando a esa cuenta el diez por ciento de tales utilidades.

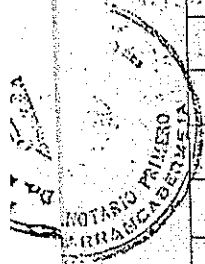
ARTICULO TREINTA Y CINCO. Las pérdidas de la sociedad se cubrirán con dineros tomados de la reserva legal, mientras estatutaria u ocasionalmente no se convenga en el establecimiento de reservas con tal finalidad específica. En caso de que la reserva legal resultare insuficiente para cubrir el déficit de capital, las pérdidas afectarán a los socios en proporción a sus respectivos aportes, y se aplicarán a cubrir las los beneficiossociales de los ejercicios siguientes.

C A P I T U L O I X. Control fiscal. ARTICULO TREINTA SEIS. El control fiscal de la sociedad será ejercido por la contraloría Municipal en los términos establecidos por la ley 20 de 1.975 y demás normas que la adicionen, o reformen, pero las normas que se dicten debarán consultar las necesidades de los servicios que presta la Empresa.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. La sociedad tendrá un Auditor Fiscal dependiente del Contralor Municipal. La planta de personal de Auditoria Fiscal será determinada por el Contralor Municipal y el personal será nombrado por el Auditor Fiscal.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. La remuneración del personal y los demás gastos de la Auditoria Fiscal serán fijados por el Contralor Municipal y cubiertos por la Empresa. ARTICULO TREINTA Y NUEVE. Para

la vigilancia de la gestión fiscal, la Contraloria Municipal adoptará sistemas apropiados a la naturaleza de la sociedad, respetando su autonomía administrativa y consultando,



la lo so-

Es fiel fotocopia del original que reposa en nuestros archivos



30 JUL 1990

fiel  
ginal  
divos  
Jefe

LUCERO SANCHEZ GARCIA  
Jefe de Registro Mercantil

para el funcionamiento y el cumplimiento de sus finalidades, su carácter de organismos descentralizados indirecto, encargado de aplicar la técnica y los sistemas modernos para la administración de la empresas, todo conforme a lo expuesto en el artículo 5º de la ley 20 de 1.975 y demás normas que la reformen.

**ARTICULO CUARENTA.** Los funcionarios de la Contraloría Municipal que haya ejercido el control fiscal de la empresa y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán ser nombrados, ni prestar servicios en ella, sino después de un año de haberse producido su retiro.

**C A P I T U L O X.**

**ARTICULO CUARENTA Y UNO.** Además de las causales generales de disolución de esta sociedad, se disolverá cuando ocurran pérdidas que reduzcan el valor de las activos sociales por debajo del cincuenta por ciento del capital social, o cuando el número de socios exceda de veinticinco (25).

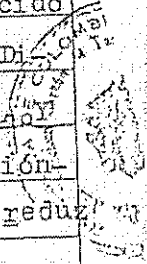
**ARTICULO CUARENTA Y DOS.** Decretada la disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para todos los actos relacionados con esa liquidación. El nombre de la sociedad deberá adicionarse, en ese caso, con la expresión "en liquidación".

**ARTICULO CUARENTA Y TRES.** La liquidación se efectuará de acuerdo con la ley, por dos liquidadores designados por la Junta de socios.

**C A P I T U L O XI.** Disposiciones finales.

**ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.** La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni cancelar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

**ARTICULO CUARENTA Y CINCO.** Las diferencias que ocurrieren entre los socios o entre estos y la sociedad, por ra-



de  
na  
NI  
di  
AC  
1a

el fotocopio  
original que  
en nuestros  
vivos  
CELY SANCHEZ  
efe de Re



30 JUL 1990

AB 03017907

nombramiento y remoción. Estarán encarga-  
dos de velar porque las actividades de  
la Empresa se acomoden a la Política  
gubernamental en el sector urbano. Deben  
rendir al Concejo Municipal informes anua-  
les de carácter general o particular, cu-

ando se les soliciten, sobre las actividades y situaciones  
de la Empresa. ARTÍCULO ONCE. Los represen-

tantes del pueblo deberán ser profesionales con título uni-  
versitario o amplia y comprobada experiencia en asuntos ad-  
ministrativos. Además, no podrán tener intereses que puedan  
entrar en conflicto con el honorable desempeño de sus funcio-  
nes como miembros. ARTÍCULO DOCE. Los represen-

tantes del pueblo tendrán voz y voto en las deliberaciones  
y decisiones de la Junta Directiva. ARTÍCULO TRECE. El

Presidente de la Junta será EL ALCALDE por derecho propio  
y habrá un Vicepresidente escogido por votación de los demás  
miembros, quien reemplazará al Presidente en sus faltas  
absolutas o temporales. ARTÍCULO CATORCE. Corresponde a la Junta Directiva:

- 1) Darse su propio reglamento. 2) Nombrar el Gerente  
y removerlo libremente; 3) Considerar los informes del  
Gerente sobre el estado de los negocios sociales; 4) Crear  
y suprimir todos los cargos que deban existir en la Empresa  
así como también señalar sus funciones. La Junta Directiva  
podrá reservarse la aprobación de aquellos nombramientos  
por su importancia y categoría, requiriendo esta formalidad.
- 5) Aprobar los actos y contratos que celebre el Gerente  
en cuantía superior a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) y  
DA CORRIENTE. 6) Comprometer los negocios

sociales que no correspondan al giro ordinario de la sociedad.  
7) Formular la política general de la sociedad y los planes  
y programas que conformen a las metas que prescriba

el fotocopia tomada del  
anal que reposa en nuestros  
vos

30 JUL 1990



LUIS SANCHEZ SANCHEZ  
efecto de registro mercantil

Ningún director o funcionario de la Empresa podrá revelar los planes, programas, proyectos y actos que se encuentren en estudio o en proceso de adopción, salvo que la Junta Directiva haya autorizado la información.-----ARTICULO CINCUENTA Y DOS.-----

En todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad regirá por las disposiciones legales sobre las sociedades de responsabilidad limitada.-----C A P I T U L O.

XII-----Nombramiento para el primer periodo....ARTICULO CINCUENTA Y TRES (53)-----Nombrase al Doctor LUIS MONSALVE PIZA para el cargo de Gerente de la sociedad.-----

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO----- El compareciente MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, transfiere a la Empresa en pago, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$59.000.000,00) DE PESOS MONEDA CORRIENTE en pago de la totalidad del valor de su participación social, sin reserva ni limitación alguna, además de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE de Valorización Municipal, como aporte a la sociedad.-----HASTA AQUI LA MINUTA.-----

I N S E R T O S

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XZ. 0891979 expedido el 20 de junio de 1.985 por la Administración de Impuestos Nacionales de Barrancabermeja, D. DEPARTAMENTO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA....NIT.... 90.270.311 Válido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XZ. 0891552 expedido el 13 de junio de 1.985 por la Administración de Impuestos Nacionales de Barrancabermeja, a: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA....NIT.....90.201.900 Válido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-----

ACTA.--- Por medio de la cual se acuerda la constitución de la sociedad que se denominará EDUBA.-----

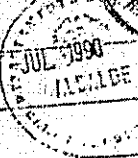
Es fiel fotocopia tomada del original que reposa en nuestro

COMPARECIENTES,  
POR EL MUNICIPIO,

LUCELY SANCHEZ GARCIA  
Jefe de Registro Mercantil



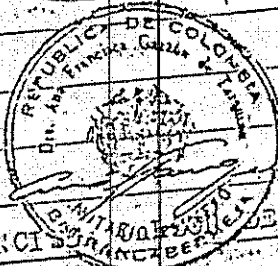
ULFANO DE JESUS DIAZ ARDILA



POR VALORIZACION

ANDRES AUGUSTO CASANOVA  
DIRECCION

LA NOTARIO PRIMERO,



FRANCISCA TARQUINO



ES FIEL Y TERCERA (Fotocopia) TOMADA  
DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO EN CATORCE (14)  
FOLIOS UTILES CON DESTINO A

CAMARA DE COMERCIO

Barrancabermeja,

La Notario primero

